

**HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Constitución Política del Estado, asigna a las Fuerzas Armadas de la Nación, además de sus funciones específicas, actividades que favorezcan al desarrollo y potenciamiento nacional: funciones que a su vez se hallan claramente definidas por la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

Que la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca ?CORDECH? debe concretar la ejecución de varios proyectos camineros necesarios para su vinculación y progreso.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorízase a la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca ?CORDECH?, suscriba contratos con el Comando de Ingeniería del Ejército, para que por intermedio de sus Unidades de Ingeniería, estudien y ejecuten las obras, de vinculación que planifique ?CORDECH? con sujeción a planes de desarrollo regionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los contratos para estudios y construcción de caminos serán suscritos por las partes con la intervención de los señores Ministros de Planeamiento y Coordinación, Defensa Nacional, de Transportes y Comunicaciones y el Servicio Nacional de Caminos, Los Contratos deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación, Defensa Nacional y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cardenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin Julio Mendoza H., Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste F. de C.